

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00168-00
DEMANDANTE: CARLOS ALIRIO MORALES Saldarriaga
DEMANDADO: CONSTRUMETALICAS ROCHIS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 02 de octubre del año 2023.

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la apoderada judicial de la parte demandante no subsanó la demanda, según lo ordenado mediante auto número 731 del pasado 31 de agosto, habiéndose vencido el término legal para tal fin. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 838

Popayán, Cauca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que este Despacho mediante proveído del pasado 31 de agosto resolvió devolver la demanda a fin de que la parte demandante corrigiera las irregularidades descritas en dicho proveído, por contrariar algunas disposiciones procesales.

La decisión enunciada fue notificada por anotación en estados electrónicos **No. 133** del día 01 de septiembre de 2023, disponible en línea a través del link de estados electrónicos dispuestos por la Rama Judicial para tal fin.

Actualmente el término de cinco (5) días hábiles para subsanar se encuentra vencido, sin embargo, la orden no fue cumplida por el apoderado de la parte demandante toda vez que no obra pronunciamiento alguno

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00168-00
DEMANDANTE: CARLOS ALIRIO MORALES SALDARRIAGA
DEMANDADO: CONSTRUMETALICAS ROCHIS S.A.S.

tendiente a corregir las observaciones realizadas por el Despacho, razón por la cual se procederá a su rechazo y se ordenará el archivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

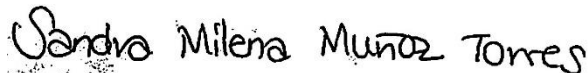
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 147** se notifica el auto anterior.

Popayán, 03 de octubre de 2023.



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**